

Memorando  
DSH-598-2021

Para:

**Domiluis Domínguez**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Soy autorizado*  
**José Victoria**

De:

**José Victoria**

Director Nacional



Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado:  
**“RANCHO K., S.A.” No. De expediente: II-F-044-2021.**

Fecha: 20 de mayo de 2021

Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el **MEMORANDO DEIA No. 0308-1205-2021**, con fecha del 12 de mayo de 2021, adjunto le remitimos los comentarios a través del Informe Técnico.

Atentamente,

*JV*  
JV/VG/gv

Atentamente,  
JV/VG/gv



RECEIVED  
Por: *Fatima*  
Fecha: *21/05/2021*  
Hora: *12:02 pm*

RECEIVED  
Por: *Fatima*  
Fecha: *21/05/2021*  
Hora: *12:02 pm*



## INFORME TÉCNICO No. 044-2021

**Objetivo:** Opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “RANCHO K., S.A.” No. De expediente: II-F-044-2021.

**Ubicación:** corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá

### I. Introducción

El siguiente informe presenta comentarios relacionados al ““RANCHO K., S.A.””, corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. La descripción del proyecto es la siguiente: Un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, flag fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones y restaurante. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y una tienda de conveniencia, así como una pequeña zona comercial para venta de refrescos y otros. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

Indica el promotor que se tomará en cuenta un solo tramo para el río y no existen aportes de área importantes de parte de las fincas aledañas aguas arriba del proyecto (pero que si son tomados en cuenta en el análisis global de la cuenca); hay dos quebradas menores que pasan dentro del proyecto, las cuales designaremos con el nombre de quebrada sin nombre 1 (que se une directamente al río Utive) y quebrada sin nombre 2 (que se descarga a la quebrada sin nombre 1) respectivamente, la condición de frontera para estas dos quebradas será dada en base al nivel de crecida del cauce principal al cual descargan.

El agua en esta zona es suministrada por la planta potabilizadora de Pacora, la cual es abastecida por el río Pacora. La distribución se hace por medio del acueducto de Panamá Este, el cual tiene una ampliación en construcción. Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego.

### II. Verificación de objetivos

El objetivo del estudio es determinar los niveles mínimos de terracería seguros para el desarrollo y construcción del proyecto y también determinar las servidumbres (MOP y MiAmbiente), en cumplimiento con las leyes de la República de Panamá.

### III. COMENTARIOS

Presentamos los siguientes comentarios:

1. Tomar en cuenta el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 “Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas”.
- El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”: por lo que previo al inicio de la obra en el cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este. **Hacemos énfasis en no permitir contacto de la maquina o equipo pesado con el perímetro mojado de ninguna fuente hídrica.**

2. El promotor deberá conservar los bosques de galería existentes, como se indica en el Estudio Hidrológico, que se tomará un solo tramo del río Utivé y existen dos afluentes denominadas quebradas menores que pasan dentro del proyecto, Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre, **estas dos quebradas no se puede afectar, el área de protección no menor de 10 metros en ambos lados del ancho de la fuente hídrica. Todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica principal o afluentes, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24.**
3. Mantener la vegetación a lo largo del cauce del drenaje natural es para mitigar el posible impacto de inundaciones en las áreas aledañas, y evitar los manejos inadecuados de las cuencas.
4. El Promotor “**RANCHO K., S.A.**”, debe presentar solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del proyecto, se debe solicitar en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - **Como indica el promotor, se desea construir un pozo para riego.**
  - Solicitar un permiso de exploración de pozos que incluye realizar:
    - Prueba de bombeo
    - Registro de Diseño de Pozo
    - El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.

Preparado por:

*Gladys Villarreal*

Gladys Villarreal  
Técnica en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:

*Victor Gomez*

Ing. Victor Gómez  
Jefe del Departamento de Recursos  
Hídricos